

310.53
EXP No. 4674 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1023

RESOLUCION No.

(18 DIC 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0940 de 21 de octubre de 2010, se autorizó a la señora **ESTELA BAIZ CUELLAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.313.505, el aprovechamiento Forestal Persistente de CIENTO CINCUENTA (150) arboles de la especie Roble, con un volumen de 120 m³, los cuales se encuentran plantados en la finca el Descanso ubicada en la vereda El Molongal, municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

Adicional a lo anterior, el autorizado como compensación deberá hacer la reposición de cinco por cada árbol aprovechado para un total de SETECIENTOS CINCUENTA (750) arboles.

Que mediante Auto N° 1811 de 22 de julio de 2016, se remitió el expediente N° 4674 de 09 de septiembre de 2010, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizaran visita técnica a efectos de determinar si se efectuó la compensación ordenada.

Que mediante informe de seguimiento N° 00012 de 14 de junio de 2023, realizado por los profesionales pertenecientes a la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental, en sus consideraciones finales se concluye lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Se remite el expediente a secretaria general, ya que se considera viable hacer el cierre del expediente puesto que se cumplió con lo estipulado en la resolución 0940 de 21 de octubre de 2010.

"(...)"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que, en consideración al estado jurídico de la señora **ESTELA BAIZ CUELLAR**, **se procederá al archivo definitivo del expediente N°4674 de 09 de septiembre de 2010,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 4674 de 09 de septiembre de 2010, por las razones expuestas en la presente resolución. 

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP No. 4674 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(18 DIC 2028

1023

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE, a la Subdirección de Planeación las siguientes coordenadas para que se registre el polígono de compensación:

9.460549°	-75.538552°	9.465953°	-75.539397°
9.459829°	-75.545002°	9.463055°	-75.539543°
9.461289°	-75.545416°	9.462189°	-75.539137°
9.461696°	-75.543301°		
9.465964°	-75.544126°		

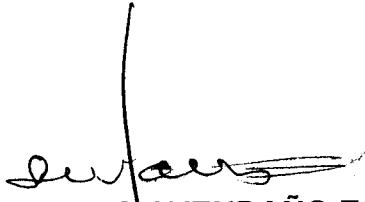
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la señora **ESTELA BAIZ CUELLAR** en la Finca El Descanso – Corregimiento de Malonga en el Municipio de Santiago de Tolú, Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shadia Manzur García	Judicante.	Shadia Manzur G.
Revisó	María José García Otalora	Abogada Contratista	M. J. García
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	L. Benavides

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.